

RECURSO DE REPOSICION 2019-0413

EMAIL UPDATE <fenix1276@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 7:03 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

REPOSICION JUSTIFICACION 030521.pdf;

BOGOTA, MAYO 03/2021

SEÑORA.

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA.

PROCESO EJECUTIVO

2019 - 0413.

DE: CONFIRMEZA SAS.

CONTRA: JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION, CONTRA AUTO NOTIFICADO AL ESTADO DEL DIA 30 DE ABRIL/2021.

JUAN MANUEL MORENO GONZÁLEZ. vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No 79.851.395, portador de la T. P. No 150.593 del CSJ, por medio del presente escrito, RADICO ANTE SU DESPACHO RECURSO DE REPOSICION, CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL/2021, NOTIFICADO AL ESTADO DEL DIA 30 DE ABRIL/2021, deseo manifestar que me encuentro dentro del termino legal así.

fecha notificación auto estado del día viernes 30 de Abril/2021.

termino de tiempo ejecutoria 3 días.

sábado 01 de Mayo. FESTIVO

Domingo 02 de Mayo. FESTIVO

lunes 03 de Mayo primer día hábil y 1er día de ejecutoria

DE TAL MANERA QUE EL PRESENTE CORREO ELECTRONICO, CON ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICION EN ARCHIVO ADJUNTO SE RADICO HOY 03 DE MAYO/2021, SIENDO LAS 7.00 AM. DE TAL MANERA QUE ME ENCUENTRO DENTRO DEL 1er DIA DE EJECUTORIA

SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA, RESPETUOSA Y CORDIAL AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ, POR FAVOR DESCARGAR EL ARCHIVO ADJUNTO, Y LEER LA TOTALIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION.

DE TAL MANERA QUE SOLICITO, POR PARTE DEL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL UNA RESPUESTA.

ATENTAMENTE.

JUAN MANUEL MORENO GONZÁLEZ

BOGOTÁ, MAYO 03/2021

Señora
Juez 26 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 2019 - 0413
DE: CONFIRMEZA S. A. S.
CONTRA: JUAN MANUEL MORENO GONZÁLEZ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL/2021, NOTIFICADO AL DÍA 30 DE ABRIL/2021, MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA REALIZAR PRUEBA.

JUAN MANUEL MORENO GONZÁLEZ, ciudadano mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá. Identificado con la C. C. No 79.851.395 y portador de la T. P. No 150.593 del C. S. J., encontrándome dentro del término de ejecutoria del auto notificado al estado del día 30 de Abril/2021, mediante el cual usted se niega practicar prueba, radico hoy 03 de Mayo de 2021, estando al 1er día de ejecutoria radico en su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN.

SOLICITUD:

- 1) Solicito al despacho de la Sra. Juez 26 Civil Municipal, se sirva revocar su decisión proferida en auto de fecha 29 de Abril/2021 numeral 2º parte resolutive, por medio del cual, decreta que según usted yo desisto de la realización de la prueba caligráfica y dactiloscópica.
 - 2) Solicito al despacho de la Sra. Juez 26 Civil Municipal, se sirva revocar su decisión de no admitir Justificación, decisión contenida en numeral 1º en auto de fecha 29 de Abril/2021, y que se fije nueva fecha practica prueba Caligráfica y dactiloscópica hasta tanto se falle de fondo apelación incidente de nulidad, y las condiciones epidemiológicas permitan sin ningún problema asistencia presencial.
 - 3) Solicito al despacho de la Sra. Juez 26 Civil Municipal, que según carga probatoria que anexo al presente escrito, su despacho reconozca y acepte, que la prueba caligráfica y dactiloscópica no se llevó a cabo el día 15 de Abril/2021, por una decisión abrupta e ilegal proferida por su despacho, nunca fue responsabilidad directa del suscrito.
- 

BAJO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

EL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL HA INCURRIDO EN LOS SIGUIENTES ERRORES:

1) Los fundamentos esgrimidos por la Sra. Juez 26 Civil Municipal, son totalmente equivocados, pues en términos de la Sentencia C 173 de 2019 SE ENTIENDE POR DESISTIMIENTO: “ *Es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado; por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito).*”

Así las cosas, mi escrito de fecha 19 de Abril/2021 **NO CONTIENE UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA, DONDE YO MANIFIESTE QUE DESISTO DE LA PRUEBA. YO NUNCA HE DESISTIDO DE LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICA** *iiii*. JAMÁS HE DESISTIDO.

MUY AL CONTRARIO, EN ESCRITO DE FECHA 19 DE ABRIL/2021, YO LE SOLICITO SE FIJE FECHA PARA PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS, HASTA TANTO SE FALLE DE FONDO LA APELACIÓN AL INCIDENTE DE NULIDAD. YO JAMÁS HE DESISTIDO.

Mucho menos se cumplen los presupuestos de una aceptación tácita de mi parte.

SEÑORA JUEZ, YO **NO** HE DESISTIDO DE LAS PRUEBAS.

DE TAL MANERA QUE PARA QUE SE OPERE EL ACTO PROCESAL DE DESISTIMIENTO DEBE EXISTIR UN ESCRITO EXPRESO DE MI PARTE, DONDE YO DESISTA.

Y ESE ESCRITO NO EXISTE, YO NUNCA HE DESISTIDO DE LAS PRUEBAS.

MUY AL CONTRARIO SRA. JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL, FUE USTED LA QUE DESISTIÓ DE LA PRUEBA, PUES LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS, DEBEN REALIZARSE DE MANERA PRESENCIAL FÍSICA.

Y SEGÚN CONSTA EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 14 DE ABRIL HORA 4.35PM, ENVIADO POR EL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL, USTED CANCELA Y DESISTE DE REALIZAR LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS .

PUES A ULTIMO MOMENTO, FIJA AUDIENCIA VIRTUAL, EN ESE CORREO ME ENVIARON EL LINK. DE ESTA MANERA ERA IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS.

SEÑORA JUEZ, FUE USTED LA QUE DESISTE DE REALIZAR LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS, FUE USTED LA QUE CANCELO ESTA DILIGENCIA.

NO PUEDE USTED SRA. JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL, ALEGAR EN MI CONTRA SU PROPIA CULPA Y RESPONSABILIDAD.

2) ES EL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL, QUIEN IMPIDIÓ LA PRACTICA DE LA PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA:

En audiencia de fecha 10 de Marzo/2021, se acordó asistencia presencial en el despacho 26 Civil Municipal para realizar prueba caligráfica y dactiloscópica, para ello el despacho expidió cita para mi ingreso el día 15 de Abril/2021 9.30am, según acta de audiencia la única prueba a llevar a cabo era la caligráfica y dactiloscópica, para lo cual era necesario mi presencia física, mas no virtual.

Sucede que el día 14 de Abril/2021, siendo las 4.35pm, su despacho de manera totalmente arbitraria e ilegal, cancela y desiste de realizar las prueba caligráfica y dactiloscópica, por una audiencia virtual el día 15 de ABRIL/2021 hora 9.30am, en donde me envían el Link, para conectarme de manera virtual, entonces.

COMO PODRÍA LLEVARSE A CABO LA PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA DE MANERA VIRTUAL?????

TENGO EL CORREO ELECTRÓNICO EN EL CUAL LE DEMUESTRO SEÑORA JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL, QUE FUE USTED LA QUE CANCELO A ULTIMO MOMENTO LA PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA, PUES LA MISMA NO SE PUEDE LLEVAR A CABO DE MANERA VIRTUAL. Anexo este correo al final de este escrito.

NO OBSTANTE, LA AUDIENCIA VIRTUAL SE LLEVO A CABO, SIENDO LAS 9.40AM DEL DÍA 15 DE ABRIL, ENVIARON UN CORREO EN EL CUAL ME RECUERDAN LA CITA Y SE FIJO DE NUEVO AUDIENCIA VIRTUAL EL MISMO DÍA 15 DE ABRIL/2021 A LAS 2.00 PM. A DICHA AUDIENCIA VIRTUAL ASISTIÓ USTED Y EL SEÑOR JOSE WILSON PATIÑO.

AL FINAL DE ESTE ESCRITO LE ANEXO LOS CORREOS.

SEÑORA JUEZ, ANTES QUE SE REGISTRARA MI INASISTENCIA, USTED YA HABÍA CANCELADO LA DILIGENCIA DE PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS, POR UNA AUDIENCIA VIRTUAL, EN DONDE CLARAMENTE NO SE PODRÍA LLEVAR A CABO LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS.

ENTONCES USTED NO PUEDE DECRETAR QUE YO DESISTO DE LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS

LO ANTERIOR DEMUESTRA SEÑORA JUEZ, QUE FUE USTED QUIEN IMPIDIÓ LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS, PUES LAS MISMAS ERAN SOLO POSIBLES ADELANTAR DE MANERA FÍSICA PRESENCIAL MAS NO VIRTUAL,

Y HA SIDO USTED QUIEN A IMPEDIDO LA PRACTICA DE LA PRUEBAS, VICIÁNDOLA DE NULIDAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES CLARO EL ERROR QUE DE MANERA TEMERARIA Y MAL INTENCIONADA USTED COMETE AL DECLARAR QUE FUI YO QUIEN INASISTIÓ A LA DILIGENCIA, PUES FUE USTED QUIEN IMPIDIÓ LA PRACTICA DE LA PRUEBA , PUES SEGÚN CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 14 Y 15 DE ABRIL/2021, USTED SUSPENDE LA PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA, POR UNA AUDIENCIA VIRTUAL EN LA CUAL NO SE PUEDE LLEVAR A CABO DICHAS PRUEBAS .

POR OTRA PARTE, PARA QUE AUDIENCIA VIRTUAL???, PUES NO SE DEBE LLEVAR A CABO NINGUNA DILIGENCIA QUE AMERITE VIRTUALIDAD.

ES USTED SEÑORA JUEZ, QUIEN IMPIDE LA PRACTICA DE LA PRUEBA NO YOiiii.

Lo anteriormente expuesto demuestra que la diligencia citada para el día 15 de Abril/2021, está viciada de nulidad, por un vicio de procedimiento y en el debido proceso, en ese orden de ideas es ineficaz la solicitud que su despacho realiza de una "justificación", como también la decisión proferida por su despacho en auto de fecha 29 de Abril/2021.

3)SE ADVIERTE NULIDAD TOTAL DEL PROCESO 2019-0413

Señala el **ART. 5 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: "CONCENTRACIÓN.** El juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad. **No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este código.**

Según el Acta de audiencia de fecha Marzo 10/2021, el objeto de la diligencia de fecha 15 de Abril/2021, era solo realizar pruebas Caligráficas y Dactiloscópicas, y era solo de manera presencial.

Pero usted Sra. JUEZ, sin razón alguna, cancela la diligencia, para realizar una audiencia virtual sin ninguna razón, en una audiencia virtual no se podría adelantar las pruebas Caligráficas y Dactiloscópicas.

HA INCURRIDO USTED SEÑORA JUEZ EN FALTAS DISCIPLINARIAS.

ES CLARO QUE USTED HA PRETENDIDO ADELANTAR UN TRAMITE TOTALMENTE APARTE AL QUE SEÑALA ESTE CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, VIOLANDO EL DEBIDO PROCESO, Y TRAMITE QUE SEÑALA EL ART. 270 DEL CGP. "TACHA DE FALSEDAD".

EN TÉRMINOS DEL PRECEDENTE JUDICIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXISTIÓ Y EXISTEN ERRORES DE PROCEDIMIENTO QUE VICIAN DE NULIDAD TOTAL ESTE PROCESO 2019-0413.

4)NO OBSTANTE LA NULIDAD DE LA AUDIENCIA DE FECHA 15 DE ABRIL/2021, POR VIOLACIÓN AL ART. 5º DEL CGP, PUES LA DILIGENCIA ERA PRESENCIAL NO VIRTUAL, Y NO ERA POSIBLE REALIZAR OTRA PRUEBA.

EXISTE UN ERROR DE DERECHO EN LA APLICACIÓN Y APRECIACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN. ART. 204 CGP

SI BIEN ES CIERTO SE ACORDÓ EL DÍA 10 DE MARZO/2021, QUE EL DIA 15 DE ABRIL/2021, SE LLEVARA A CABO PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA. NI USTED SEÑORA JUE, NI YO, PODRÍAMOS PREDECIR, QUE 20 DIAS DESPUÉS, SE GENERARA UNA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, QUE DIERA ORIGEN A QUE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ EXPIDIERA EL DECRETO 135 DE 05 ABRIL/2021, EN EL CUAL SE ORDENAN RESTRICCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO, COMO LO SON EL PICO Y CEDULA, SUCEDE QUE CON BASE A ESTE DECRETO NO PUEDEN ENTRAR A LUGARES PÚBLICOS LOS DIAS IMPARES PERSONAS CON NUMERO DE CEDULA TERMINADO EN IMPAR, MI NUMERO DE CEDULA TERMINA EN NUMERO 5 IMPAR, ERA IMPOSIBLE ACUDIR DE MANERA PRESENCIAL.

NO ES CIERTO COMO USTED LO SEÑALA, QUE EN EL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN NO SE ANEXA PRUEBA QUE ACREDITE FUERZA MAYOR, PUES PARA ESO USTED RECONOCE LA EXISTENCIA DEL DECRETO QUE IMPONE EL PICO Y CEDULA, Y ADEMÁS LE CITO TEXTO DEL DECRETO 135 DE ABRIL 5/2021, PROMULGADO POR LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ, CON EL AVAL DEL GOBIERNO NACIONAL.

NO ES CIERTO COMO USTED LO SEÑALA QUE NO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PARA QUE SE CONFIGURE UNA FUERZA MAYOR.

USTED ESTA MUY EQUIVOCADA.iii

PUES EN TÉRMINOS DEL ART. 64 del CÓDIGO CIVIL SE CONSTITUYE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO “ **Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir**, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, **los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público.**

Como lo mencione anteriormente ni usted ni yo podríamos predecir que se generaría una emergencia epidemiológica, y se promulgo el DECRETO 135 de ABRIL 05/2021, **el cual fue proferido por un funcionario público como un acto de autoridad. COMO LO ES EL ALCALDE DE BOGOTÁ CON EL AVAL DEL GOBIERNO NACIONAL.**

ESTE ACTO DE AUTORIDAD ESTA POR ENCIMA DE CUALQUIER CIRCULAR QUE PROFIERA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ENTONCES SI SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS QUE SEÑALA LA LEY, PARA DEMOSTRAR QUE EXISTIÓ Y EXISTE UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR DE ÍNDOLE LEGAL.

RAZÓN POR LA CUAL SU DECISIÓN ES COMPLETAMENTE ERRADA, ES VIOLATORIA DEL DEBIDO PROCESO, Y FUERA DE ESO USTED INCURRE EN ERROR DE DERECHO, POR INDEBIDA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

Señala claramente el artículo 204 del CGP, " INASISTENCIA DEL CITADO A INTERROGATORIO".

Según acta de audiencia Marzo 10/2021, la diligencia a realizar el día 15 de Abril/2021, era netamente presencial y era solo prueba caligráfica y dactiloscópica.

Es claro entender que yo nunca estuve citado para un interrogatorio, ni para una audiencia virtual, ya todos los interrogatorios se llevaron a cabo, y en este momento no es legal ni procedente un interrogatorio por parte de ese Sr. JOSE WILSON PATIÑO, por los argumentos antes expuesto en memorial de fecha Abril 19/2021. ENTONCES NO ES PROCEDENTE APLICAR EL ART. 204 CGP.

ESTO DEMUESTRA CLARAMENTE, QUE FUE SU DESPACHO QUIEN IMPIDIÓ LA PRACTICA DE LA PRUEBA, PUES SU INTENCIÓN ERA ADELANTAR UN INTERROGATORIO MAS NO LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS.

ESTO DEMUESTRA QUE SU DECISIÓN DE DECLARAR QUE SOY YO QUIEN DESISTO DE LA PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA, ES UN ACTO TEMERARIO, DESHONESTO Y DE MALA FE DE SU PARTE.

NO OBSTANTE QUE ANTES QUE SE PRESENTARA MI JUSTIFICACIÓN, FUE USTED QUIEN DESISTIÓ y CANCELO LA PRACTICA DE LA PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA, MAS NO YO.

CONCLUSIÓN:

- 1) Con base a los correos electrónicos que anexo al presente escrito, le demuestro de manera clara e irrefutable que fue EL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL, QUIEN A ULTIMO MOMENTO IMPIDE Y DESISTE LA PRACTICA DE LA PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA.

RAZÓN POR LA CUAL ES ILEGAL, DESHONESTO Y DE MALA FE, EL PRETENDER DECLARAR QUE SOY YO QUIEN DESISTIÓ DE LA PRUEBA.

YO LO QUE HE ADVERTIDO ES QUE ESTE TRAMITE DE TACHA DE FALSEDAD ESTA VICIADO DE NULIDAD, POR LAS RAZONES QUE USTED CONOCE Y EXPUSE EN ESCRITO DE FECHA 19 DE ABRIL/2021. QUE DIERON ORIGEN A LA APELACIÓN AL INCIDENTE DE NULIDAD. Y QUE LO MEJOR ES ESPERAR A QUE SE RESUELVA ESTE RECURSO.

MAS NUNCA USTED HA RECIBIDO DE MI PARTE UN ESCRITO EN EL CUAL YO DECLARE DE MANERA EXPRESA QUE DESISTO DE LA PRUEBA.

COMO NO EXISTE UN ESCRITO EN EL CUAL YO MANIFIESTE UN DESISTIMIENTO DE MANERA EXPRESA. NO ES LEGAL, NI PROCEDENTE EL QUE USTED DECRETE DESISTIDO LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS

- 2) Está plenamente demostrado que fue usted Sra. Juez 26 Civil Municipal quien desistió e impidió de primer momento la prueba caligráfica y dactiloscópica el pasado 15 de Abril/2021. La justificación que entrego al despacho está totalmente ajustada a la Ley. POR LO CUAL USTED ESTA VICIANDO DE NULIDAD ESTE PROCESO POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO.



POR TODOS LOS MOTIVO ANTES EXPUESTOS.

SOLICITO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

- 1) Solicito al despacho de la Sra. Juez 26 Civil Municipal, se sirva revocar su decisión proferida en auto de fecha 29 de Abril/2021 numeral 2º parte resolutive, por medio del cual, decreta que según usted yo desisto de la realización de la prueba caligráfica y dactiloscópica.

YO NO DESISTO DE LAS PRUEBAS CALIGRÁFICAS Y DACTILOSCÓPICAS

- 2) Solicito al despacho de la Sra. Juez 26 Civil Municipal, se sirva revocar su decisión de no admitir Justificación, decisión contenida en numeral 1º en auto de fecha 29 de Abril/2021, y que se fije nueva fecha practica prueba Caligráfica y dactiloscópica hasta tanto se falle de fondo apelación incidente de nulidad, y las condiciones epidemiológicas permitan sin ningún problema asistencia presencial.
- 3) Solicito al despacho de la Sra. Juez 26 Civil Municipal, que según carga probatoria que anexo al presente escrito, su despacho reconozca y acepte, que la prueba caligráfica y dactiloscópica no se llevó a cabo el día 15 de Abril/2021, por una decisión abrupta e ilegal proferida por su despacho, nunca fue responsabilidad directa del suscrito.

ATENTAMENTE:

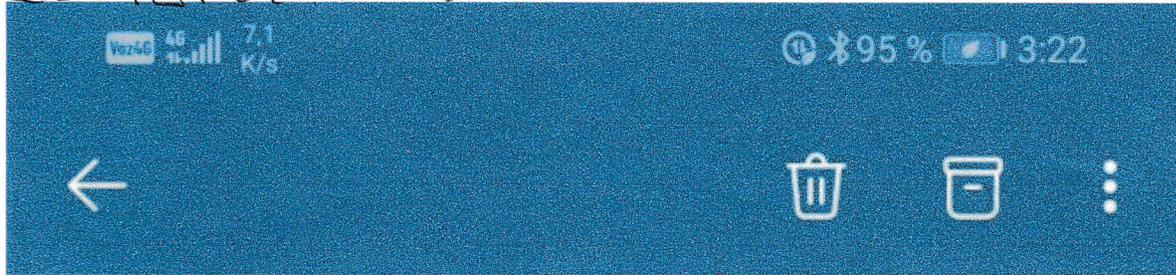

JUAN MANUEL MORENO GONZÁLEZ
C.C. No 79.851.395
T.P. No 150.593 CSJ



CONTINÚAN EN LAS SIGUIENTES PAGINAS, CORREOS ELECTRÓNICOS.

COMO PRUEBA QUE FUE USTED SRA. JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL, QUIEN ANTES DE MI INASISTENCIA, YA HABÍA CANCELADO Y DESISTIDO LA DILIGENCIA PRESENCIAL DE PRACTICA DE PRUEBA CALIGRÁFICA Y DACTILOSCÓPICA.

con este correo Sra Juez 26 civil
(Sin asunto) municipal. demuestro que fue
EMAIL UPDATE <fenix1276@hotmail.com> usted quiere desistio
Dom 2/05/2021 3:22 PM y cancelo la prueba
Para: EMAIL UPDATE <fenix1276@hotmail.com> caligrafica



Audiencia dentro del proceso No, 2019-413



Juzgado 26 Civil Municipal -
Bogotá - Bogotá D.C.

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.go...

Para Maria Jose Avila Paz mavilap@cendoj.ramaju...

caterineleonbe13@gmail.com caterineleonb...

Tú fenix1276@hotmail.com

josepatinoabogadosconsultores@gmail
.com

juzgados2020@personeriabogota.gov.co j...

juridico@confirmeza.com.co juridico@confir...

miércoles, 14 de abril 4:35 p. m.

* cita para audiencia virtual



jue., 15 abr. 9:30 a. m. (4h
30m)...

RSVP

de esta manera es imposible la

(Sin asunto)

EMAIL UPDATE <fenix1276@hotmail.com>

Dom 2/05/2021 2:59 PM

Para: EMAIL UPDATE <fenix1276@hotmail.com>

A red notification banner with white text and icons. At the top left, there are icons for signal strength, Wi-Fi, and battery. At the top right, there are icons for location, battery percentage (96%), and time (2:59). The main text reads: "Audiencia dentro del proceso No, 2019-413" in a large font, with "Calendar (fenix1276@hotmail.com)" below it. On the left is a back arrow icon, and on the right is a trash can icon.


—
jueves, 15 de abril de 2021
—
9:30 a. m. ▶ 2:00 p. m. (4 h, 30 min)

No hay conflictos

[RSVP](#)



Reunión de Teams

[OBTENER TEAMS](#)



Reunión de Microso... [MÁS INFORMACIÓN](#)

Ubicación



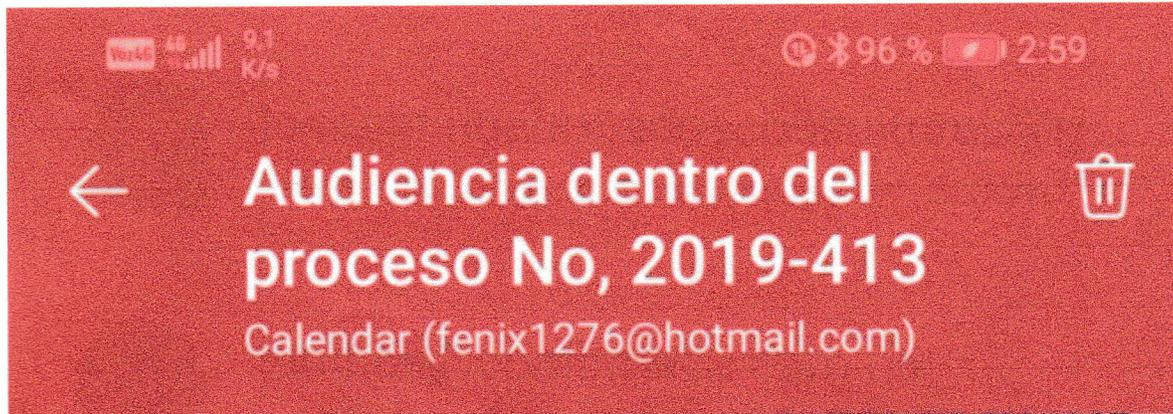
Bogota D.C.

(Sin asunto)

EMAIL UPDATE <fenix1276@hotmail.com>

Dom 2/05/2021 3:00 PM

Para: EMAIL UPDATE <fenix1276@hotmail.com>



A red notification banner with white text. At the top left, it shows '4G' signal strength and '9.1 K/s' speed. At the top right, it shows '96%' battery and '2:59' time. The main text reads: 'Audiencia dentro del proceso No, 2019-413' followed by 'Calendar (fenix1276@hotmail.com)'. There is a back arrow on the left and a trash icon on the right.



Reunión de Teams

OBTENER TEAMS



Reunión de Microso... MÁS INFORMACIÓN

Ubicación



Bogota D.C.

Asistentes



Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá ...

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



caterineleonbe13@gmail.com



fenix1276@hotmail.com

fenix1276@hotmail.com



josepatinoabogadosconsultores@g...

josepatinoabogadosconsultores@gmail.com



juridico@confirmeza.com.co

juridico@confirmeza.com.co



Obtener [Outlook para Android](#)